



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

IMPRESA REGIONAL
GENERAL DÁVILA, 83
DEP. LEG. SA. 1. 1958
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLVIII

Viernes, 2 de noviembre de 1984. — Número 154

Página 1.625

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y COMERCIO

Jefatura Regional de Comercio Interior

Notificación

En expediente número 238/84, instruido en esta Jefatura Regional a don Ramiro Cañeda Rodríguez, por irregularidades cometidas en la venta ambulante de pescado, el instructor propone sanción.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para poder contestar a los hechos imputados.

Y para que sirva de notificación a don Ramiro Cañeda Rodríguez, que tuvo su último domicilio en el barrio La Torre, 24, de esta ciudad, y a los efectos de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de octubre de 1984.—El secretario (ilegible).

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución

Observada la omisión del punto primero en la resolución sobre composición y constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Diputación Regional de Cantabria	
Notificación de expediente ..	1.625
Resolución sobre omisión del punto primero en la resolución sobre composición y constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de técnico superior de Servicios Sociales	1.625

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	1.625
---	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria	1.626
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander	1.627
Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander ...	1.628

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.629
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Torrelavega, Camargo, Villacarriedo, Bareyo, Valderredible y Herrerías	1.631
--	-------

técnico superior de Servicios Sociales, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 5 de octubre de 1984, por la presente resolución,

Dispongo:

Primero.—Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 26 de marzo de 1984.

Segundo.—Ratificar la composición del Tribunal que figura publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 5 de octubre de 1984.

Tercero.—El Tribunal se constituirá en la Dirección Regional de Sanidad, sita en la calle Marqués de la Hermida, número 8, de Santander, el próximo día 21 de noviembre, a las once horas, comenzando a continuación la práctica del primer ejercicio a realizar por los concursantes.

Santander, 30 de octubre de 1984.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 45/84 AP/LS.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Vasco-Montañesa, S. A.», solicitando autorización para las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco-Montañesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica, denominada «Derivación a Los Molinos».

Tensión: 20 KV.

Longitud: 304 metros.

Conductor: LA-56.

Centro de transformación tipo intemperie, denominado «Los Molinos».

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 27 de agosto de 1984.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de subasta

1.—Objeto: «Tratamiento selvícola (selección de brotes de eucalipto) en 22 hectáreas del monte Escobales, perteneciente a la Junta Vecinal de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes.»

Tipo: 496.980 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco días.

2.—Objeto: «Tratamiento selvícola (selección de brotes de eucalipto) en 11 hectáreas, de los montes Risco y Novales, pertenecientes a las Juntas Vecinales de Cigüenza y Novales, del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.»

Tipo: 248.490 pesetas.

Plazo de ejecución: Treinta días.

3.—Objeto: Tratamiento selvícola (selección de brotes de eucalipto) en 17 hectáreas del monte Peña Cabarga, Junta Vecinal de Santiago de Heras, del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.»

Tipo: 341.360 pesetas.

Plazo de ejecución: Treinta días.

4.—Objeto: «Tratamiento preventivo de incendios, entresaca, poda y limpia, en el monte de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos.»

Tipo: 1.358.530 pesetas.

Plazo de ejecución: Sesenta días.

5.—Objeto: «Tratamiento preventivo de incendios, entresaca, poda y limpia en el monte Bercedo (383-bis) y Cotorro (83-3.º), perteneciente a las Juntas Vecinales de Bejorís y Bárcena de Toranzo, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.»

Tipo: 1.358.530 pesetas.

Plazo de ejecución: Sesenta días.

6.—Objeto: «Tratamiento preventivo de incendios, entresaca, poda y limpia en el monte de La Sierra, perteneciente a la Junta Vecinal de Mazcuerras, Ayuntamiento de Mazcuerras.»

Tipo: 1.358.530 pesetas.

Plazo de ejecución: Sesenta días.

7.—Objeto: «Tratamiento preventivo de incendios, poda y clareo en el monte Rusbreda y Sel de López, Ayuntamiento de Ramales.»

Tipo: 502.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco días.

8.—Objeto: «Tratamiento preventivo de incendios, podas y clareos en el monte Dunas de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos.»

Tipo: 941.500 pesetas.

Plazo de ejecución: Sesenta días.

9.—Objeto: «Repoblación forestal de Castaños en Helguero (La Sierra), Ayuntamiento de Ruiloba.»

Tipo: 798.018 pesetas.

Plazo de ejecución: Treinta días.

10.—Objeto: «Afirmado y mejora del camino de Salcedillo de acceso al grupo de montes de Corvera, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.»

Tipo: 1.491.254 pesetas.

Plazo de ejecución: Noventa días.

11.—Objeto: «Afirmado y mejora en acceso de pista forestal en el monte de Peña Cabarga (Junta Vecinal de Santiago de Heras), Ayuntamiento de Medio Cudeyo.»

Tipo: 590.051 pesetas.

Plazo de ejecución: Treinta días.

12.—Objeto: «Acondicionamiento y mejora del camino de acceso al monte Las Calladas, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.»

Tipo: 1.759.390 pesetas.

Plazo de ejecución: Noventa días.

13.—Objeto: «Acondicionamiento del tramo de entrada en el grupo

de montes Bercedo y Cotorro, pertenecientes a las Juntas Vecinales de Bejorís y Bárcena de Toranzo, del Ayuntamiento de Bárcena de Toranzo.»

Tipo: 3.174.723 pesetas.

Plazo de ejecución: Noventa días.

Garantías.—La provisional será del 2 por 100 y la definitiva del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., calle de... número..., documento nacional de identidad..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra) pesetas, que significa una baja del... por 100 sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentación que deben presentar los licitadores:

—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación: En la oficina de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presen-

tación, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 29 de octubre de 1984.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de subasta

Objeto: «Saneamiento en San Vitores, Sobremazos y Ceceñas, primera fase.»

Tipo: 13.040.942 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantía: La definitiva será del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., calle de... número..., documento nacional de identidad..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra) pesetas, que significa una baja del... por 100 sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentación que deben presentar los licitadores:

—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: Grupo E, subgrupo 1, categoría c.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional: Dispensada.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación: En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial

de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 29 de octubre de 1984. El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 201/83

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 201/83, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación del «Banco Comercial Español, Sociedad Anónima», con domicilio social en Soria, contra don Luis Francisco Coria García y doña María Mercedes Rodríguez Gómez, mayores de edad, cónyuges, industrial, vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes embargados a los demandados ejecutados, que se describen así:

Local comercial, situado en la planta 1.ª del edificio señalado con el número 47 de la calle Vargas de Santander, que ocupa una superficie aproximada de 42 metros cuadrados, inscrito al libro 306, sección 2.ª, folio 123, finca 28.104, de Santander. Valorado pericialmente en la suma de tres millones trescientas cincuenta mil pesetas.

Terreno erial, en el pueblo de Pontones. Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, sitio y barrio de Rabias, de cabida 7 áreas 60 centiáreas aproximadamente, y linda: al Norte, Puente Viejo de Rivas; Este, Río de San Juan; Sur y Oeste, carretera de Pontones a Hoz de Anero, es el polígono 12, parcela 227, figura inscrita al folio 230, asiento 1.302, del diario 53, del Registro de la Propiedad de Santoña. Valo-

rado pericialmente en la suma de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Terreno erial, en el pueblo de Pontones, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, sitio y barrio de Rabias, de cabida 11 áreas 80 centiáreas aproximadamente, y linda: Sur, Faustino Castanedo; Norte y Este, finca de herederos de don Evaristo Cervera; Oeste, finca de herederos de don Manuel Gándara. Inscrita al folio 230, asiento 1.302, diario 53, del Registro de la Propiedad de Santoña. Valorado pericialmente en la suma de trescientas veinticinco mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, el día 3 de diciembre próximo, a sus once horas, y caso de quedar desierta ésta, se señala para la siguiente y última el 28 de diciembre, a la misma hora y lugar.

Que no se podrá tomar parte en la subasta si con anterioridad no se ha depositado sobre la mesa de Secretaría el importe del 20 por 100 del tipo de licitación, que para la señalada en primer lugar será el de la valoración pericial rebajado en un 25 por 100, y aunque la siguiente será sin tipo de licitación, los licitadores deberán consignar el 20 por 100 del señalado para la anterior.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo hacerlo por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositándose junto a aquél el importe de la consignación fijado para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacer en calidad de ceder a terceros. Observándose en el caso de celebrarse la señalada en segundo lugar y no cubrir los dos tercios del tipo de licitación que sirviera para la señalada en primer lugar, lo que dispone al efecto el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos, cargas o gravámenes

anteriores quedarán subsistentes, sin poderse destinar a su extinción el precio del remate, y que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades que contienen.

Dado en Santander a 8 de octubre de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 118/83

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 118/83, promovidos por el procurador señor Cuevas Oveja, en representación de «Banco Unión, S. A.» (Bankunión), con domicilio social en Barcelona, contra don Alfonso Díaz Bárcena y su esposa, doña María Concepción Sánchez del Hoyo, mayores de edad, domiciliados en esta capital, y doña Sergia Rodríguez Santamaría, mayor de edad, viuda, domiciliada en esta capital, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Finca número 2.904, radicante en Noja, sita en el sector del polígono 7 de las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Noja, tiene una superficie de 30.932 metros cuadrados, linda por sus cuatro puntos cardinales con la red del viario municipal. Valorada pericialmente en la suma de diecisiete millones doscientas mil pesetas.

Finca número 2.908, radicante en el pueblo de Noja, sita en el sector del polígono siete de las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Noja, tiene una superficie de 532 metros cuadrados. Linda: al Norte, con propiedad de don Cenón Ruiz Gómez; al Sur, con finca que se adjudica al Ayuntamiento. Valorada pericialmente en la suma de doscientas noventa y siete mil pesetas.

Finca número 2.910, radicante en Noja, sita en el sector del polígono 7 de las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Noja, tiene una superficie de 478 metros cuadrados. Linda: al Norte, con playa y mar

Cantábrico; al Sur, con vía principal; al Este, con playa, y al Oeste, con playa y terreno comunal. Valorada pericialmente en la suma de doscientas sesenta y siete mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, el día 3 de diciembre próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que no se podrá tomar parte en la subasta si con anterioridad no se ha depositado sobre la mesa de Secretaría el importe del 20 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial anteriormente indicado.

Que no se podrá ofrecer postura que no cubra los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo hacer posturas desde el anuncio de la subasta hasta su celebración por escrito, en pliego cerrado, depositando previamente el importe de la consignación que anteriormente se ha hecho mención, pudiendo hacerse en calidad de ceder a terceros.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad que tiene.

Dado en Santander a 10 de octubre de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 155/81

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 155/81, contra José María Vélez Llanos, en quiebra, se hace sa-

ber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados:

Mitad indivisa de una finca rústica en el pueblo de San Roque, barrio de Merilla y sitio del Alto de la Azuela, de 99,50 áreas, valorada dicha mitad en 500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de diciembre de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de diciembre de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de diciembre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

5.^a Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

6.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

7.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

8.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

9.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bie-

nes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la probación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

10. Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

11. Que los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de septiembre de 1984.—El secretario (ilegible). 1 412

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente núm. 229/84

En los autos 229/1984, sobre demanda de separación de cónyuges, promovida por doña Rosa García Gómez, contra don Francisco Javier Alonso Mambrilla, recayó la siguiente

Providencia.—Juez, señor Alvarez Sánchez.—Santander, Juzgado Número Dos, a 24 de abril de 1984.

Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con los documentos que al mismo se acompañan, se tiene por promovida demanda de separación de cónyuges por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante, en nombre y representación de doña Rosa García Gómez, la designación de oficio, en virtud de la copia de la escritura de man-

dato presentada, entendiéndose con el mismo, en su consecuencia, las sucesivas diligencias en la representación expresada.

Se admite a trámite aludida demanda, por los establecidos para los incidentes, con las modificaciones establecidas en la Ley 30/1981, de 7 de julio, y confiéndose traslado de aquella demanda con entrega de la correspondiente cédula y copias simples al demandado don Francisco Javier Alonso Mambrilla, emplazándole para que dentro del término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste la demanda, a medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado. Y emplácese al Ministerio Fiscal a iguales fines.

Al primer otrosí: Se tiene por hecha la manifestación que el mismo contiene, y para en su día.

Al segundo otrosí: y cuarto: Expídase por el fedatario el oportuno testimonio, dándose cuenta por separado.

Al cuarto otrosí: Estése a lo acordado.

Lo decretó y firmó su señoría, de que doy fe.—El juez, José Ignacio Alvarez Sánchez. (Rubricado.)—Ante mí, P. S., Antonio Alamo. (Rubricado.)

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de llevar a efecto el emplazamiento acordado a Francisco Javier Alonso Mambrilla, expido la presente, en Santander a 24 de abril de 1984. El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Expediente núm. 191/82

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Doy fe: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 191/82, promovido por don Eugenio Uriarte Frías, contra don Antonio Morey Femenías y su esposa, existe la tasación de costas que, a la letra, es como sigue:

Tasación de costas que formula el secretario que suscribe, devenidas en el procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por el procurador señor Rodríguez Bustamante, en representación de don Eugenio Uriarte Frías, contra don Antonio Morey Femenías y doña Amparo del Castillo Cuesta, en cuyo procedimiento fueron condenados los demandados:

Secretaría: Registro D. C. 11, 90 pesetas; testimonio desglose D. C. 6-13, 125 pesetas; derecho a 77, 6.824 pesetas; edictos y folios (11) D. C. 6, 990 pesetas; notificación D. C. 14, 20 pesetas; tasación de costas, 440 pesetas; Mutualidad Judicial, 1.175 pesetas. Total, 9.664 pesetas.

Abogado señor García Ramos: Su minuta, 129.500 pesetas.

Procurador señor Rodríguez Bustamante: Derechos artículos 10 y 70, 19.572,80 pesetas; testimonio desglose poder, 170 pesetas; tasación de costas a 61-3.^a, 850 pesetas; copias D. G. 3.^a, 165 pesetas. Total, 20.757,80 pesetas.

Suplidos: Salida Juzgado emplazamiento demandado, 3.000 pesetas; mandamiento Registro Propiedad, 1.130 pesetas; edictos «Boletín Oficial de Cantabria», 1.224 pesetas; otros edictos «Boletín Oficial de Cantabria», 3.953 pesetas; otros edictos «Boletín Oficial de Cantabria», 4.023 pesetas; otros edictos «El Diario Montañés», pesetas 22.308; otros edictos en el «Boletín Oficial del Estado», pesetas 37.940. Total suplidos, pesetas 73.677.

Total procurador, 94.334,80 pesetas.

Total tasación de costas: Ascien- de la presente tasación de costas a la expresada suma de 233.498,80 pesetas (doscientas treinta y tres mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con ochenta céntimos), salvo error u omisión. Santander a 5 de julio de 1983.—El secretario (firma ilegible).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a 31 de julio de 1984.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente núm. 28/84

Don José Casado Orozco, secretario de primera instancia número cuatro de Santander,

Doy fe: Que en los autos de separación conyugal número 28/84, que en este Juzgado se siguen a instancia de doña Purificación Peña Diego, contra don Wolfgang Waldemar Alexander Husmann, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Santander a 1 de septiembre de 1984. El ilustrísimo señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander, ha visto y leído los presentes autos de separación conyugal, promovido por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, en representación de doña Purificación Peña Diego, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Santander, dirigido por el letrado don Angel Iñigo del Cerro, contra don Wolfgang Waldemar Alexander Husmann, mayor de edad, en ignorado paradero y declarado en rebeldía en estos autos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Arce Alonso, en la representación que ostenta de doña Purificación Peña Diego, contra su esposo don Wolfgang Waldemar Alexander Husmann, rebelde, debo decretar y decreto la separación judicial del matrimonio de ambos, sin pronunciamiento sobre costas. Comuníquese esta resolución de oficio al Registro Civil en donde conste la inscripción de matrimonio y nacimiento de la hija. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente, en Santander a 8 de septiembre de 1984.—El secretario, José Casado Orozco.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. TRES DE SANTANDER**

Expediente núm. 69/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito número Tres con el número 69/84, por daños, cito en forma legal al perjudicado Víctor Mejido de las Matas, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle La Pereda, 18 2.º-C, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración de juicio el día 16 de noviembre, a las nueve treinta de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, enterándole al propio tiempo del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Santander a 18 de octubre de 1984.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. TRES DE SANTANDER**

Expediente núm. 79/84

Don Félix Pedro Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número setenta y nueve de 1984 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Santander, 30 de julio de 1984. Vistos por el señor juez, don Luis López-Calderón Barrera, juez de distrito número tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, registrado bajo el número 79 de 1984, instados por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, en nombre y con poder de don Primitivo Rumayor Camus, mayor de edad, casado, vecino de Santander, dirigido por el letrado don Guillermo Arce García, contra don José Ramón Lantarón Valdés y doña María Rosa Lantarón Valdés, mayores de edad, vecinos de Santander, representados por el procurador don Antonio Nuño Palacios y dirigidos

por el letrado don Guillermo de Simón Altura Moreno, contra doña Pilar Lantarón Valdés, mayor de edad, vecina de Santander, y contra las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho al piso objeto de autos, éstas declaradas en rebeldía; y

Fallo: Que por estimar íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, en nombre y representación de don Primitivo Rumayor Camus, contra don José Ramón Lantarón Valdés, doña Pilar y doña María Rosa Lantarón Valdés, y contra otras personas desconocidas e inciertas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el piso entresuelo C de la casa número 7 de la calle de Calatayud, de esta capital, por cesión indebida de la vivienda, y en consecuencia, condeno a dichos demandados y a cuantas personas desconocidas e inciertas puedan alegar cualquier tipo de posesión o derecho en relación con la referida vivienda, a que desalojen la misma, dejándola a la libre disposición del actor dentro del plazo de cuatro meses, el que comenzará a contar a partir de que sea firme esta sentencia, y bajo apercibimiento de desalojo si así no lo verificaran, con expresa imposición de las costas de este procedimiento a los demandados.

Por la rebeldía de doña Pilar Lantarón Valdés y las personas desconocidas e inciertas, notifíqueseles esta resolución en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis López-Calderón Barrera. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Doy fe. — Félix Arias.» (Rubricado.)

Así resulta de los particulares a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 31 de julio de 1984. El secretario, Félix Pedro Arias Corcho.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVEGA***Expediente núm. 450/83*

Doña Gema Ceballos Ugarte, oficial interino, en funciones de secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 450/83 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 31 de julio de 1984. El señor don Ramón I. Maciá Gómez, juez de distrito número dos, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por estafa y a instancia del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia presentada por Tomás Gutiérrez Gómez, contra Driss Messand y Hassan Messand y tramitado bajo el número 450/83.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Driss Messand y Hassan Messand, como autores responsables de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno de ellos y a que indemnicen a Tomás Gutiérrez Gómez en la cantidad de 12.600 pesetas, así como al pago de las costas procesales.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a Driss Messand y a Hassan Messand, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 3 de septiembre de 1984.—La secretaria en funciones, Gema Ceballos Ugarte.

1.382

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVEGA***Expediente núm. 377/84*

Doña Gema Ceballos Ugarte, oficial interina, en funciones de secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 377/84 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente: «En la ciudad de Torrelavega a 31 de julio de 1984. Vistos por el señor

juez de distrito núm. dos, don Ramón I. Maciá Gómez, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Dionisio Alonso Hernández y por la denunciante Raquel Balbás Valdivielso, tramitado bajo el número 377/84.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a este procedimiento a Dionisio Alonso Hernández, con declaración de las costas de oficio.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a Dionisio Alonso Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 3 de septiembre de 1984.—La secretaria, Gema Ceballos Ugarte.

1.383

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. DOS DE TORRELAVEGA***Expediente núm. 562/83*

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad en el día de la fecha, se cita a Julio Manuel Gómez del Barrio y al representante legal de la empresa «Rente, S. A.», para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 562/83 el día 30 de octubre, a las nueve treinta horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por de-

jar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 13 de septiembre de 1984.—El secretario (ilegible).

1.410

**JUZGADO DE DISTRITO
DE REINOSA****Cédula de notificación
y emplazamiento***Expediente núm. 235/80*

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 235 de 1980, seguido contra Claudio Cano Pellón, sobre daños por imprudencia en accidente de tráfico a Félix María Raimundo Fernández Fernández, ha acordado admitir el recurso de apelación formulado contra la sentencia dictada en este Juzgado por el denunciado, se emplaza a las partes y se remitan los autos al señor juez de instrucción de este partido. Y por medio de la presente se emplaza al perjudicado Félix María Raimundo Fernández Fernández, con domicilio en Santander, calle Prolongación de Floranes, número 56-4.º D, cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del improrrogable término de cinco días a partir de la publicación de la presente, se persone ante el señor juez de instrucción de este partido a hacer uso de su derecho si le conviniera, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos acordados, expido y firmo la presente, en Reinosa a 11 de septiembre de 1984.—El secretario (ilegible).

1.431

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Por parte de don Angel Mier Abascal se ha solicitado licencia para la instalación de un pub en la calle Ceferino Calderón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de

que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega, 25 de octubre de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Don José Manuel San Miguel López, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en la avenida de Parayas-Maliaño.

En cumplimiento del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camargo, 3 de octubre de 1984. El alcalde, Angel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Villacarriedo (Cantabria), en sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de octubre de 1984, adoptó el acuerdo de proceder a la ocupación urgente de los bienes afectados por la obra de reparación de caminos en el término municipal de Villacarriedo, en la carretera que va desde la S-561 hasta el cementerio, incluida en el Plan Provincial de 1983, todo ello según dispone la vigente Ley de Régimen Local y Expropiación Forzosa. La ocupación se llevará a efecto de acuerdo con lo establecido en el ar-

tículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Real Decreto 2.689/1981, de 13 de noviembre.

Finca que ha de ser objeto de expropiación en el término municipal de Villacarriedo:

Propietarios, herederos de Guillermo Abascal (hoy Manuel Abascal Sainz). Finca número 1. Polígono 16. Parcela 600. Extensión total de la parcela, 5.300 metros cuadrados. Superficie a expropiar, 294,87 metros cuadrados. Linderos: Norte, carretera S-561; Sur, Consuelo Abascal Abascal, Teresa Abascal Ortiz, Ricardo Abascal Abascal; Este, José Abascal Abascal, y Oeste, Ezequiel Diego Ruiz.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en la Casa Consistorial de Villacarriedo el día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas.

Villacarriedo a 16 de octubre de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

EDICTO

El Pleno de la Corporación ha aprobado, en sesión celebrada el día 28 de septiembre actual, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo, 7.034.140 pesetas.

Finalidad: Reparación de daños ocasionados por las inundaciones.

Plazo de amortización: Seis años (dos de carencia y cuatro de amortización).

Tipo de interés y comisión anual: 7,40 por 100.

Anualidad: 2.095.460 pesetas.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

El acuerdo adoptado con el quorum que fija el número 1 del artículo 170 del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones

y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento.

En Ajo (Bareyo) a 29 de septiembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Se encuentra recogido en el pueblo de Población de Abajo, de este Ayuntamiento, un animal de la clase vacuno, de unos nueve años, de raza tudanca, clara, con dos pendientes en la oreja derecha y uno en la izquierda.

Lo que se pone en público conocimiento para que se hagan las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días.

Valderredible a 8 de octubre de 1984.—El alcalde (ilegible).

1.047

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos de inversiones del ejercicio:

Herrerías, 1984.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	890
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	49
Id. id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	